

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°111-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 05 de abril del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 122-2023 - MDDAR/A, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el despacho de Alcaldía autorizando la conformación del Comité de Movilización del distrito Daniel Alomía Robles - 2023, en cumplimiento de la Ley N° 310161 de la Movilización para la defensa Nacional y Orden Interno; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa nacional; así mismo la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte el Artículo 164° del mismo texto normativo, precisa que "La dirección preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema, cuya organización y función son determinados por Ley..."

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno "(...)" tienen por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación derechos y deberes del Estado y de las Personas Naturales y Jurídicas, frente a situaciones propias del Estado de Emergencia, contemplando en el Artículo 137° de la Constitución Política; 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional".

Que, asimismo el numeral 15.1 del Artículo de la Ley N° 31061 establece que las Entidades del Estado participan en la Movilización Nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; asimismo, el numeral 21.1 del Artículo 21° señala: "Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional o las Dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la Movilización Nacional en el ámbito geográfico de su competencia".

Que, añadido a ello, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Ley 31061, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales constituyen Comités de Movilización para los casos contemplados en el Artículo 1°, como órganos Coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la Movilización Nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que a través de los Artículos 24° y 25° de la mencionada Ley, se establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables de organizar el empadronamiento de los Recursos Humanos de las Empresas Publicas y Privadas de su sector, y realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la Movilización Nacional correspondientes al ámbito de su competencia a través de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de Producción o prestación de servicios públicos o privados, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Que, a través del segundo párrafo de la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley 31061 se establece la subsistencia y plena vigencia de las disposiciones normativas complementarias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la precitada Ley.





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que la Movilización resulta ser de interés nacional por lo que se hace necesario adoptar decisiones que permita darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente, en el marco de los fines y objetivos del sistema de competencias del sistema de este Gobierno Local.

Con **INFORME N° 031-2023-MDDAR-GDUR-GRD-JDFVH**, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles, solicita la emisión de la resolución de alcaldía en la que se conforma y se constituya el Comité de movilización del Distrito de Daniel Alomía Robles-2023.

Con **INFORME N° 190-2023-JVH/GDUR/MDDAR**, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, solicita la emisión de la resolución de alcaldía en la que se conforma y se constituya el Comité de movilización del Distrito de Daniel Alomía Robles-2023.

Que, estando dispuesto en el Artículo 9 Numeral B) y artículo 39° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COSTITUIR E INSTALAR EL COMITÉ DISTRITAL DE MOVILIZACIÓN DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, en cumplimiento de la ley 31061 de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno, con el objetivo de establecer el marco legal del distrito de Daniel Alomía Robles, frente a situaciones propias del estado de emergencias y el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la Movilización Nacional, el mismo que estar conformado de la siguiente manera:

ANEXO 1		
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MOVILIZACION DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES		
ITEM	INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	PRESIDENTE
2	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	VICEPRESIDENTE
3	UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	SECRETARIO TECNICO
4	COMISARIO DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
5	JEFE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
6	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
7	SUPREFECTURA DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
8	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
9	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO
10	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
11	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
12	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
13	PROGRAMA DE MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-MIDIS/TAMBO FLORES DE BELEN	MIEMBRO
14	CENTRO DE SALUD DE PUMAHUASI	MIEMBRO
15	INTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE PUMAHUASI	MIEMBRO
16	REPRESENTANTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO	MIEMBRO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

17	UNIDAD DE PROGRAMA SOCIALES Y ULE-SISFOH	MIEMBRO
18	UNIDAD DE DEMUNA OMAPED Y CIAM	MIEMBRO
19	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a cada uno de los miembros del Comité de manera personal sobre la presente designación para que se avoquen inmediatamente a la función delegada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
 PUMAHUASI

 Luis Alan Picon Ponce
 ALCALDE

15.5.2019

